Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-DG-0010-2021

Descripción del proceso SASI-DG-0010-2021

De: SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica

Usuario: YULI VICTORIA ZAMORA RAMIREZ

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(1/06/2021 5:25:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: IT NOVA SAS; LUIS MIGUEL RIOS ARCINIEGAS; FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL AMBIENTAL Y TERRITORIAL; ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA;

Referencia del mensaje CO1.MSG.2635298

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Respuesta Observaciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	RESPUESTA OBSERVACIONES SASI-DG-0010-2021.pdf	RESPUESTA OBSERVACIONES SASI-DG-0010-2021.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

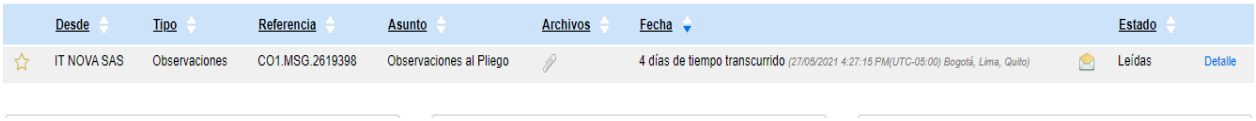
27/05/2021 16:27:15 IT NOVA SAS

Buenas tardes,

La Entidad se permite contestar las observaciones mediante documento anexo.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SASI-DG-0010-2021

A. RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS POR EL CAMPO "OBSERVACIONES"



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
IT NOVA SAS	Observaciones	CO1.MSG.2619398	Observaciones al Pliego		4 días de tiempo transcurrido (27/05/2021 4:27:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

1. IT NOVA TECNOLOGIA ESTRATEGICA - 27/05/2021 4:27:15 PM

1- ¿Los certificados de antecedentes como penales y judiciales son requeridos sólo por el representante legal o también de la empresa contratantes?

RESPUESTA: Una vez validada la observación presentada, en el numeral 19.1.1.10, establece que **el proponente aportara los respectivos certificados con su oferta…,** entiéndase por proponente quien presenta una oferta en desarrollo del proceso de selección de proveedores, por lo anterior la Entidad solicitara los certificados de antecedentes penales y judiciales del proponente, de los integrantes en caso de ser proponente plural, del representante legal en caso de ser persona jurídica y de la persona jurídica como tal.

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION.**

2- ¿En el caso de los contratos requeridos para acreditar la experiencia de la empresa y que estén relacionados en el RUP, se requiere el envío del acta de finalización o liquidación o se puede sustentar por medio del contrato firmado?.

RESPUESTA: Los contratos deberán acreditarse con certificaciones o en su defecto acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION.**

3- ¿Por favor indicar la vigencia de expedición de las certificaciones de experiencia aportadas y del RUP?

RESPUESTA: En atención a la solicitud del proponente en cuanto a informar la vigencia de expedicion del RUP, la entidad se permite informar que lo anterior se puede validar en el numeral 19.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP del documento 1.ESTUDIOS PREVIOS (PROYECTO DE PLIEGOS), en el que se indica lo siguiente: "…*Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición…*"

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION.**

4- ¿Cuál es la vigencia de expedición del certificado de exclusividad emitido por el fabricante? Estos certificados tienen vigencia de corte al 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta que la suscripción de la licencia finalizaría en el 2022, ¿se debe indicar la exclusividad hasta la fecha de terminación de la licencia?.

RESPUESTA: La entidad no esta solicitando certtifcado de exclusividad, lo que se solicita es:

"Presentar certificación del fabricante donde se autorice al proponente para prestar los servicios objeto de esta contratación."

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION.**

5- En el caso de los estados financieros de los proponentes colombianos, ¿estos también deben estar auditados? ¿Es requerido anexar notas revelatorias?

RESPUESTA: En atención a la observacion del proponente, la entidad se permite aclarar que la Capacidad Financiera de los proponentes será verificada únicamente con la información contenida en el RUP a corte del 31 de diciembre de 2020, excepto para los proponentes proponente extranjeros, de acuerdo a lo que se indica en el numeral 19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA del documento 1.ESTUDIOS PREVIOS (PROYECTO DE PLIEGOS). Por lo tanto los proponentes colombianos no deben presentar sus estados financieros auditados.

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION.**

6- En procesos anteriores el Sena ha solicitado documentos como certificado de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Certificación de normas de prevención y lavado de activos, ¿estos documentos no son aplicables en este proceso o también se deben anexar?

RESPUESTA: Una vez validada la observación presentada, de acuerdo al estudio previo publicado dentro del proceso SASI-DG-0010, solo se requerirá lo establecido dentro del mismo.

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION**

7- ¿En el numeral 19.1.3 Requisitos habilitantes financieros-capacidad financiera, se indica que "La verificación de los indicadores financieros se realizará directamente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la información financiera 2019; en consecuencia y teniendo en cuenta que el cierre del presente proceso de contratación es posterior al plazo para efectuar la renovación de la información que consta en el RUP, el proponente deberá aportar el certificado renovado al año 2020, donde conste la información financiera a corte 2019 o en su defecto presentar el certificado de renovación 2019 en conjunto con la solicitud de renovación dentro del término establecido con ocasión de la declaratoria de la emergencia sanitaria por el Covid-19, esto es quinto día hábil de julio, evento en el cual dicho certificado no pierde su vigencia y firmeza y la verificación se realizará respecto a este, es decir, frente a la información financiera a corte 2019". Por favor aclarar si este párrafo hace sentido, ya que actualmente contamos con estados financieros a diciembre de 2020 y renovación en firme del RUP para el año 2021?.

RESPUESTA: En atención a la solicitud del proponente, la entidad se permite informar que la capacidad financiera se evaluará con RUP renovado en la vigencia 2021, con informacion financiera a corte de 31 de diciembe de 2020. Lo anterior, podrá verser reflejado en los pliegos definitivos.

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION** y procede a modificar el estudio previo.

8- ¿El objeto del pliego considera lo siguiente: "Contratar la renovación y actualización de versiones y servicios de soporte técnico de la suite del licenciamiento JASPERSOFT BI ENTERPRISE EDITION". Con relación al objeto del pliego, la renovación considera el uso del software, la disponibilidad de las últimas versiones liberadas por el fabricante y el soporte estándar. Respetuosamente solicitamos ajustar el objeto del pliego toda vez que la renovación no considera los servicios de consultoría para la actualización del software?.

RESPUESTA: Una vez validada la observación presentada, no es posible ajustar el objeto del pliego toda vez que el objeto del contrato es un elemento inmodificable en un contrato estatal (…) cualquier modificación del objeto implica la celebración de un nuevo contrato.

Además, dentro del objeto del contrato no se contemplan actividades de consultoría, se hace referencia al soporte técnico, mismo ítem que fue considerado por IT-NOVA en su cotización asociada al Estudio de Mercado publicado por la entidad.

Por lo anterior la Entidad **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

9- ¿En las obligaciones del contratista, el numeral 2 hace referencia a "Se deberá brindar al SENA todo el acompañamiento técnico, y soporte, para la entrega y despliegue del servicio en servidores lógicos o físicos. Garantizando su instalación, configuración, pruebas, capacitación y puesta en funcionamiento del producto objeto de negociación y su license server", como se mencionó en el numeral anterior, la renovación no considera los servicios de consultoría o capacitación del software?.

RESPUESTA: En esta obligación no se hace referencia a consultorías, al actualizar la versión de un producto se debe realizar la transferencia de conocimiento sobre las nuevas funcionalidades, puesto que hace parte del licenciamiento a contratar, Las transferencias no son propias de consultoría, estas también se pueden prestar con el servicio de soporte. Se ajustará en el pliego capacitación por transferencia de conocimiento.

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION** y procede a modificar el estudio previo en lo referente a capacitación por transferencia de conocimiento.

10- ¿ En las obligaciones del contratista, el numeral 7 hace referencia a "Para los licenciamientos con vigencia a un año se requiere brindar soporte técnico y funcional durante el primer año sin costo adicional para la entidad", el soporte brindado dentro de la oferta a presentar hace sentido a un soporte estándar?.

RESPUESTA: Se ajustará en el pliego, durante el año de ejecución se debe brindar sin costo el servicio de soporte técnico.

Por lo anterior la Entidad **ACLARA LA OBSERVACION** y procede a modificar el estudio previo en lo referente a soporte técnico.

Elaboró:

Judit Cepeda Rincón
Comité estructurador Técnico

Luisa Fernanda Perea
Comité estructurador Financiero

Ricardo Londoño Blandón
Comité estructurador Financiero

Victoria Zamora
Comité estructurador Jurídico